



Ciudad de La Punta, 25 de Noviembre de 2015

VISTO:

La Ordenanza N°234-HCDCDLP-2014-Tarifaria Ejercicio Fiscal 2015 y Ordenanza N°272-HCDCDLP-2015-Homologación Acta Compromiso entre Asociación Civil de Artesanos de La Punta y Municipalidad de La Punta;

CONSIDERANDO:

Que la normativa dispuesta en este acto administrativo constituye uno de los presupuestos Institucionales de los Municipios, cuya finalidad es la percepción de las tasas y derechos municipales para el desarrollo económico financiero de la Comuna;

Que el dictado de esta herramienta básica de recaudación y planificación, aplicable a partir de su entrada en vigencia, se realiza conforme a lo dispuesto por el Código Tributario de la Ciudad de La Punta, adoptado mediante Ordenanza N° 9 – HCDCDLP – 2008;

Que en la Ciudad de La Punta existe una constante actividad productiva por lo que se hace necesario ajustar los importes a percibir en relación al Capítulo N° 6 de la Ordenanza N° 234-HCDCDLP-2014;

Que el proceso inflacionario registrado en el país ha incrementado los valores de las producciones regionales y locales, y, ante la falta de trabajo mensualizado, se ha incrementado la venta de los referidos productos;

Que dicha situación amerita una adecuación de las tasas a las que hace referencia el capítulo 6 en relación al constante incremento de la venta ambulante incluidos, entre otros, productos regionales.

Por ello y en uso de sus atribuciones

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA,
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA:**

ART. N° 1: Derogue el Capítulo N° 6 de la Ordenanza N° 234-HCDCDLP-2014, el que quedará redactada de la siguiente manera:



CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL COMERCIO EN LA VIA PÚBLICA

Art. 31°.- Para las actividades comerciales temporarias de particulares desarrolladas en forma ambulatoria y actividades que inciden sobre la vía pública, el Municipio de La Punta otorgará los permisos y los controles bromatológicos abonando:

- a) PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00) por día, por cada stand instalado para Ferias Industriales y/o de Exposiciones.
- b) PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00) por día, por cada stand instalado en Ferias Comerciales y/o venta de mercaderías.
- c) PESOS CIEN (\$100) por día y por vendedor, para vendedores ambulantes que comercialicen: golosinas, panificados, helados, flores, café o similares en termo, frutas y verduras de estación, y otros de similares características, PESOS SEISCIENTOS \$ 600 por 7 días, PESOS MIL CIEN \$1, 100,00 por 15 días y PESOS DOS MIL \$ 2.000.00 por 30 días. Los mismos deberán tener libreta sanitaria actualizada y/u homologada.

ART.N° 2: Quedan exentos del pago del tributo establecido en el presente las manifestaciones artísticas y artesanales producidas en la ciudad de La Punta por los artistas y artesanos locales.- Los lugares serán designados por el ejecutivo municipal.

ART.N° 3: Notifíquese, publíquese y Comuníquese.

(Large signature)
Sergio R. Porporatto
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de la Punta

(Signature)
Sergio R. Porporatto
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de la Punta

(Signature)
Calderón Luis Gustavo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de la Punta

(Signature)
Ivana Riva
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de la Punta

(Signature)
Vanina B. Rosales
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de la Punta

(Signature)
Rosa Ester Pereira
Vicepresidenta
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de la Punta